Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

 Lista de cuestiones y preguntas relativas al sexto informe periódico de Georgia[[1]](#footnote-1)\*

 Visibilidad de la Convención y de su Protocolo Facultativo

1. Informen de las medidas adoptadas para sensibilizar a los grupos desfavorecidos de mujeres, incluidas las mujeres de edad, las mujeres del medio rural, las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, las mujeres que tienen discapacidad y las refugiadas, las solicitantes de asilo y las desplazadas internas, acerca de sus derechos en virtud de la Convención.

 Derechos de las mujeres e igualdad de género en relación con la pandemia y las actividades de recuperación

1. Atendiendo a la nota orientativa del Comité sobre las obligaciones de los Estados partes en la Convención en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), publicada el 22 de abril de 2020, indiquen las medidas aplicadas por el Estado parte: para corregir las desigualdades de larga data entre mujeres y hombres e impulsar de nuevo la igualdad de género situando a las mujeres en el centro de la recuperación como prioridad estratégica para el cambio sostenible, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible; para atender las necesidades de las mujeres y las niñas, incluidas las que pertenecen a grupos desfavorecidos y marginados y las que se hallan en situaciones de conflicto u otras emergencias humanitarias, y velar por sus derechos; y para garantizar que en un contexto de medidas de confinamiento, ya sean parciales o totales, y en los planes de recuperación después de la crisis, no se relegue a las mujeres y las niñas a desempeñar roles de género estereotipados. Se ruega indiquen las medidas adoptadas para cerciorarse de que todas las iniciativas de respuesta a la crisis de la COVID-19 y de recuperación, incluido el plan de recuperación y resiliencia: a) aborden la violencia contra las mujeres y las niñas por motivos de género y estén orientadas a prevenirla eficazmente; b) garanticen la participación de las mujeres y las niñas en igualdad de condiciones en la vida política y pública, la adopción de decisiones, el empoderamiento económico y la prestación de servicios, especialmente en la elaboración y la ejecución de programas de recuperación; y c) estén diseñadas para que las mujeres y las niñas se beneficien por igual de las medidas de estímulo, incluida la ayuda financiera para las funciones de cuidado no remuneradas, que tienen como objetivo mitigar las repercusiones socioeconómicas de la pandemia. Indíquese cómo se asegura el Estado parte de que las medidas adoptadas para contener la pandemia, como las restricciones a la libertad de circulación o el distanciamiento físico, no limiten el acceso de las mujeres y las niñas, incluidas las pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados, a la justicia, los centros de acogida, la educación, el empleo y la atención de la salud, lo que incluye los servicios de salud sexual y reproductiva.

 Marco legislativo y normativo

1. Indíquese el calendario para adoptar una estrategia nacional en materia de igualdad de género. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre los casos en que se ejerció la acción penal en casos de acoso sexual a las mujeres y las penas impuestas en esos casos a raíz de la modificación de la Ley contra la Discriminación, el Código de Trabajo y la Ley de la Función Pública.

 Acceso a la justicia

1. Se ruega que informen sobre los siguientes aspectos:

 a) Si las mujeres y las niñas sin medios suficientes y las mujeres con discapacidad reciben asistencia letrada gratuita y tienen acceso a los tribunales en todos los procedimientos relacionados con la violencia doméstica (párr. 126)[[2]](#footnote-2);

 b) Los precedentes y datos estadísticos de sentencias en las que se aplicaron directamente, invocaron o mencionaron las disposiciones de la Convención o de sentencias en las que se interpretó la legislación nacional de conformidad con la Convención;

 c) Cómo se dirimieron los casos de discriminación por razón de género contra las mujeres interpuestos por la Defensoría Pública desde que se aprobó la Ley contra la Discriminación (párr. 26).

 Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

1. Sírvanse proporcionar información sobre los recursos humanos, técnicos y financieros destinados al Consejo de Igualdad de Género, la Comisión Interinstitucional sobre la Igualdad de Género y el Departamento de Igualdad de Género de la Defensoría Pública. Describan las medidas adoptadas con los siguientes fines:

 a) Adoptar estrategias de presupuestación basada en el género y modificar la ley del presupuesto nacional con el fin de destinar asignaciones presupuestarias especiales a la aplicación de políticas y programas en materia de igualdad de género;

 b) Capacitar a los funcionarios para que utilicen eficazmente herramientas que permitan integrar la perspectiva de género y supervisar periódicamente el efecto que tienen esas herramientas;

 c) Empoderar a las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y velar por que tengan una participación real en la Comisión sobre la Igualdad de Género (párr. 77).

 Defensoras de los derechos humanos

1. Sírvanse explicar las medidas adoptadas para que las defensoras de los derechos humanos puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación, sin miedo a sufrir violencia, intimidación o acoso y sin amenazas.

 Medidas especiales de carácter temporal

1. Indiquen las medidas adoptadas con los siguientes fines:

 a) Sensibilizar a los legisladores, los encargados de formular políticas y otros funcionarios públicos acerca de la naturaleza y la importancia de las medidas especiales de carácter temporal para lograr la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la Convención en que las mujeres se encuentren insuficientemente representadas o en situación de desventaja;

 b) En consonancia con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité, relativa a las medidas especiales de carácter temporal, aprobar y aplicar medidas especiales de carácter temporal (incluidas cuotas) para acelerar el acceso en pie de igualdad a los cargos públicos, la educación, los medios de comunicación, la administración pública y el empleo para las mujeres que pertenecen a grupos desfavorecidos, como las que pertenecen a una minoría étnica, las que tienen discapacidad, las que viven en el medio rural y las mujeres de edad.

 Estereotipos y prácticas nocivas

1. Indiquen las medidas adoptadas con los siguientes fines:

 a) Sensibilizar al público para eliminar los estereotipos de género discriminatorios ligados a las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad;

 b) Capacitar a los profesionales de los medios de comunicación, incluidos los periodistas, sobre la igualdad de género y la forma de dar cobertura a la violencia y los estereotipos de género en los medios de comunicación;

 c) Revisar los planes de estudio de las escuelas, los recursos académicos de las universidades y los libros de texto para acabar con los estereotipos de género discriminatorios.

1. En relación con la recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2019), aprobadas de manera conjunta, sírvanse informar de los siguientes aspectos:

 a) El seguimiento y la aplicación de las leyes que prohíben la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil o forzado, así como la investigación de los casos;

 b) La repercusión de las medidas destinadas a prevenir la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil o forzado (incluidas las actividades de sensibilización);

 c) La disponibilidad de servicios de rehabilitación y orientación para las niñas expuestas a la mutilación genital femenina y aquellas que hayan contraído matrimonios infantiles o forzados;

 d) Los datos estadísticos sobre el número de juicios celebrados por casos de mutilación genital femenina y matrimonio infantil o forzado, además de las penas impuestas y la reparación ofrecida a las víctimas a raíz de la modificación del Código Penal.

 Violencia de género contra la mujer

1. De conformidad con la recomendación general núm. 35 (2017) del Comité, sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas con los siguientes fines:

 a) Modificar la definición legal de violación sobre la base de la falta de consentimiento en vez del uso o la amenaza de la fuerza;

 b) Evaluar la eficacia del plan de acción 2018-2020 para combatir la violencia contra las mujeres (párr. 78);

 c) Eliminar los obstáculos y el estigma que disuaden a las mujeres de denunciar los casos de violencia de género, incluida la violencia sexual y doméstica, e impedir que sean objeto de revictimización en sus interacciones con las autoridades judiciales y las fuerzas del orden;

 d) Hacer frente al bajo índice de enjuiciamiento por casos de violencia sexual debido a los onerosos requisitos relativos a las pruebas y la corroboración;

 e) Evaluar el efecto de las medidas de concienciación para sensibilizar al público sobre la violencia de género contra las mujeres y los tipos de asistencia y servicios disponibles, también en las zonas rurales;

 f) Eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres y niñas acceder a los centros de acogida, como es el requisito legal de obtener el reconocimiento de la condición de víctimas;

 g) Garantizar que las víctimas reciban una reparación efectiva, incluidas indemnizaciones;

 h) Tipificar como delito el feminicidio y prohibir por ley la práctica de hacer pruebas de virginidad a mujeres y niñas, por ejemplo sancionando debidamente esa práctica y enjuiciando a quienes incurren en ella;

 i) Capacitar al personal de las fuerzas de seguridad, los funcionarios y los trabajadores sociales para hacer frente a los casos de violencia de género contra las mujeres y las niñas;

 j) Apoyar las actividades de los centros de acogida que gestionen las organizaciones no gubernamentales y destinar más ayuda financiera a esos centros.

1. Sírvanse facilitar datos estadísticos sobre los casos de violencia de género contra mujeres y niñas (incluidos los de violencia doméstica y sexual) que se hayan denunciado ante las autoridades, investigado y enjuiciado, desglosados por ubicación geográfica y relación entre la víctima y el autor. Indiquen asimismo las sanciones impuestas a los autores, las órdenes de protección dictadas y las indemnizaciones concedidas a las víctimas.

 Trata y explotación de la prostitución

1. Atendiendo a la recomendación general núm. 38 (2020) del Comité, sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, faciliten información sobre las medidas adoptadas con los siguientes fines:

 a) Reformar los mecanismos permanentes del proceso que se emplea para identificar a las víctimas de la trata de personas, incluidas las mujeres extranjeras y migrantes que ejercen la prostitución;

 b) Garantizar que las víctimas de la trata de personas no sean tratadas como delincuentes y tengan acceso a centros de acogida, asistencia jurídica y psicológica, y programas de rehabilitación y reintegración;

 c) Concienciar sobre los riesgos de la trata de mujeres y niñas.

 Participación en la vida política y pública

1. Se ruega que informen sobre los siguientes aspectos:

 a) Los avances logrados en la modificación del código electoral para garantizar la participación plena e igualitaria de las mujeres en la vida política y pública;

 b) Las medidas adoptadas para combatir los estereotipos de género discriminatorios y el lenguaje sexista en relación con la participación de las mujeres en la vida política y pública;

 c) La repercusión de la estrategia de comunicación y el plan de acción para 2018-2020 del Consejo de Igualdad de Género, y los resultados de las investigaciones temáticas realizadas sobre la accesibilidad de la formación profesional para las mujeres y su participación en los programas económicos estatales (párrs. 9 y 14);

 d) Los resultados de la evaluación de las repercusiones relativas al género llevada a cabo respecto a la contribución a la igualdad de género de determinadas políticas e instrumentos de legislación, y el estado del informe que se presentó al comité parlamentario de política en materia de drogas (párr. 10);

 e) Las iniciativas para promover la seguridad y aumentar la ayuda financiera a las organizaciones no gubernamentales, incluidos los datos estadísticos sobre el apoyo financiero del Estado;

 f) Las medidas especiales dirigidas a aumentar la representación de las mujeres en los puestos de toma de decisiones, como en municipios y otros cargos a nivel regional, los medios de comunicación, la administración pública y el servicio diplomático.

 Las mujeres, la paz y la seguridad

1. Indiquen las medidas adoptadas con los siguientes fines:

 a) Valorar la repercusión del plan de acción nacional para aplicar la resolución [1325 (2000)](https://undocs.org/es/S/RES/1325%282000%29) del Consejo de Seguridad, también a nivel regional;

 b) Implicar a las mujeres en la ejecución del plan de acción y las políticas dirigidas a resolver los conflictos armados, y promover la participación activa de las mujeres en las negociaciones de paz.

 Educación

1. Sírvanse informar sobre la proporción de mujeres y niñas estudiantes y graduadas en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas y la tecnología de la información y las comunicaciones. Describan las medidas adoptadas con los siguientes fines:

 a) Eliminar el requisito de poseer la ciudadanía georgiana o documentos de identidad para poder estudiar a partir del noveno grado;

 b) Introducir con carácter obligatorio en los planes de estudios una educación apropiada en función de la edad sobre la igualdad de género y la salud y los derechos sexuales y reproductivos;

 c) Garantizar el equilibrio de género entre los profesionales de la enseñanza, tanto en el cuerpo docente como en los cargos superiores de la administración académica y escolar.

 Empleo

1. Sírvanse proporcionar datos estadísticos anuales actualizados para los últimos cuatro años sobre el porcentaje de hombres que, pudiendo optar a la licencia de paternidad, se acogieron a esa licencia. Describan las medidas adoptadas con los siguientes fines:

 a) Cumplir el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor a fin de reducir y eliminar la brecha salarial de género;

 b) Fomentar el reparto equitativo de las obligaciones familiares y las tareas domésticas entre mujeres y hombres, por ejemplo proporcionando guarderías bien equipadas y animando a los hombres que se acojan a la licencia de paternidad;

 c) Impedir que las mujeres embarazadas y las madres lactantes trabajen en condiciones nocivas y peligrosas;

 d) Prevenir y combatir el acoso sexual a las mujeres en el lugar de trabajo, por ejemplo mediante las inspecciones de trabajo.

 Salud

1. Describan las medidas adoptadas con los siguientes fines:

 a) Reducir la tasa de mortalidad materna, sobre todo entre las mujeres del medio rural y las que pertenecen a minorías étnicas, entre otras cosas implementando de manera efectiva la estrategia nacional sobre atención de la salud maternoinfantil 2017-2030;

 b) Combatir el VIH/sida y garantizar que las mujeres que viven con el VIH/sida tengan acceso al tratamiento y los medicamentos antirretrovirales;

 c) Prestar servicios de salud mental a mujeres y niñas, también en el contexto de la pandemia de COVID-19;

 d) Llevar a cabo un estudio sobre la prevalencia del consumo de drogas entre las mujeres, incluso durante el embarazo;

 e) Valorar la repercusión de la política especial para eliminar la práctica de selección del sexo del feto (párr. 198);

 f) Acabar con la esterilización forzada o involuntaria en la legislación y las políticas, y garantizar que las víctimas de tales actos reciban reparación.

1. Dada la baja tasa de uso de anticonceptivos entre las mujeres (párr. 195) y la elevada tasa de embarazos en la adolescencia (párr. 239), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas con los siguientes fines:

 a) Prevenir los embarazos en la adolescencia;

 b) Garantizar que todas las mujeres y las adolescentes, entre ellas las solteras, las que viven en zonas rurales, las que viven en la pobreza y las que pertenecen a grupos étnicos minoritarios, puedan acceder a los servicios de salud sexual y reproductiva, entre otras cosas, a servicios de planificación familiar, métodos anticonceptivos modernos y servicios de interrupción del embarazo y de atención posterior;

 c) Combatir la estigmatización de las niñas y las mujeres que acuden a los servicios de salud sexual y reproductiva;

 d) Prevenir los abortos en función del sexo del feto en las regiones, especialmente entre los grupos minoritarios nacionales.

 Empoderamiento económico y prestaciones sociales

1. Se ruega que informen sobre los siguientes aspectos:

 a) Los resultados de la estrategia de desarrollo rural 2017-2020, indicando entre otras cosas si han aumentado las iniciativas destinadas a promover el empoderamiento económico y el emprendimiento entre las mujeres, como la formación profesional, empresarial, práctica y en materia de gestión financiera, también para las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios;

 b) Si las mujeres pueden acceder a préstamos y créditos financieros sin necesidad de contar con garantías como la tierra u otras propiedades;

 c) Los programas destinados a reducir la participación de las mujeres y las niñas de las zonas rurales en ocupaciones no remuneradas, como el trabajo de cuidados, agrícola o doméstico;

 d) La disponibilidad de guarderías en las zonas rurales, y cualquier plan para estrategias posteriores;

 e) El acceso a las prestaciones sociales por parte de las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad, las mujeres que son cabeza de familia y las que trabajan en sectores de empleo informal.

 Grupos de mujeres desfavorecidas

1. Indiquen las medidas adoptadas con los siguientes fines:

 a) Garantizar el acceso de las mujeres que pertenecen a minorías étnicas, las que tienen una discapacidad, las migrantes y las refugiadas, las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y las personas intersexuales a los servicios de atención primaria de salud, los servicios de salud sexual y reproductiva, la educación inclusiva y el empleo;

 b) Combatir la discriminación que sufren las mujeres con discapacidad y las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y las personas intersexuales en todos los ámbitos de la vida;

 c) Adoptar un enfoque de género en todos los servicios que se presten a los desplazados internos, incluidas las mujeres;

 d) Garantizar que las refugiadas y las solicitantes de asilo (incluidas aquellas cuyas solicitudes de asilo fueron rechazadas por motivos de seguridad nacional) puedan obtener documentos de identidad, optar a prestaciones sociales y recibir servicios de salud mental;

 e) Ofrecer servicios de apoyo gratuitos a las mujeres que consumen drogas y alcohol;

 f) Garantizar que los casos de violencia y acoso contra las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y las personas intersexuales se investiguen rápidamente.

 Matrimonio y relaciones familiares

1. Sírvanse aclarar si la edad mínima legal para contraer matrimonio está fijada en 18 años, sin excepción. Indiquen las medidas adoptadas con los siguientes fines:

 a) Aplicar las últimas enmiendas a las leyes pertinentes que fijan la edad mínima legal para contraer matrimonio en 18 años y eliminar todas las excepciones a la edad mínima para contraer matrimonio (párr. 241);

 b) Prevenir la práctica de no inscribir los matrimonios y velar por los derechos económicos de las mujeres que contraigan ese tipo de matrimonios;

 c) Proteger los derechos sucesorios de las mujeres y garantizar la igualdad de derechos de ambos cónyuges en lo que respecta a la propiedad de la tierra;

 d) Aumentar las campañas de concienciación dirigidas a las familias para prevenir los matrimonios infantiles o forzados, también entre las mujeres y niñas migrantes y las que pertenecen a minorías.

1. \* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 9 de julio de 2021. [↑](#footnote-ref-1)
2. Salvo indicación contraria, los números de párrafo se refieren al sexto informe periódico del Estado parte ([CEDAW/C/GEO/6](https://undocs.org/es/CEDAW/C/GEO/6)). [↑](#footnote-ref-2)